

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5604 / 954

Paúl Bordes, Agustín

Montañana

1939 - 1942



J. 954 954

Donabarro 1

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Expte no 803 de la Audiencia

PROVINCIA DE HUESCA

AÑO 1,939.-

EXPEDIENTE NUM 16

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino de Montañana, AGUSTIN PAUL BCRDES, conforme al Decreto-Ley de 10 de mayo de 1,937.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Don Máximo Busto Uruticochea

EL SECRETARIO.

Segundo García Valle.



HUESCA

n.º 30

15



Estado
Libre
y
Sobano

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Agustín Paul Berdes*, vecino de *Montañana*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca de enero de 1937.

El Secretario-Prezidente,

COMISION PROVINCIAL
DE ENCARGACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D.

COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL

Benabarre

PROVIDENCIA: Juez Instructor Don Máximo Busto Urruticoechea, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, por esta providencia hace constar.

Urruticoechea..... Que designado Juez Especial para la tramitación de este expediente de responsabilidad Civil, procedió a dar cumplimiento a las órdenes recibidas y por la presente nombra Secretario, al guardia segundo perteneciente a este Puesto, Segundo García Vell.

Don Máximo Busto Urruticoechea
DILIGENCIA de aceptación. En Benabarre a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Teniendo ante mi presencia al que ha sido designado para Secretario, Segundo García Valle, le requerí al objeto expresado en la anterior providencia, manifestando: que acepta el cargo que se le confiere, prometiendo desempeñarlo con arreglo a derecho y en prueba de ello lo firma.

PROVIDENCIA..... En Benabarre a catorce de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Cúmplase lo ordenado por la superioridad en la anterior orden y al efecto se remite atento oficio al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de Huesca, acompañando edicto para su publicación en el Boletín de esta provincia; requiriendo al encartado AGUSTIN PAUL BORDES, para que en el término de ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye sobre inautación de bienes, averiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, de conformidad a lo preceptuado en el artículo Cuarto de la orden de diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, de la Junta Técnica del Estado.

Y para que conste, lo firma el Señor Juez Instructor con migo el Secretario de que certifico.

PROVIDENCIA..... En igual fecha, el Señor Juez dispuso y al efecto se manda atento oficio al señor Alcalde para que remita a este Juzgado, certificado de los bienes que posea el encartado AGUSTIN PAUL BORDES, como igualmente informe de la conducta política-social del mismo antes y durante el Movimiento Nacional, del Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS para que remitan cuantos antecedentes consten sobre dicho encartado.

Lo manda y firma el Señor Juez Instructor, con migo el Secretario que certifico.

PROVIDENCIA..... En Benabarre a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Pá-

4
blicado Edicto en el Boletín Oficial de la provincia número ciento cincuenta y ocho del día veintinueve de julio del corriente año cuyo ejemplar se une al expediente número DIEZISEIS para su constancia, en el que se requiere al encartado AGUSTIN PAUL BORDES, para que dentro de los ocho días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, comparezca ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente, y habiéndose presentado el interesado, el Señor Juez dispuso se diese por terminada esta providencia con el fin de tomarle declaración.

Así lo manda y firma el Señor Juez Instructor con firma el Secretario de que certifico.

Manuel Borja
Segundo Garcia
alle

DECLARACION DEL ENCARTADO.....

En Benabarre a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario, comparece el encartado don AGUSTIN PAUL BORDES, de cuarenta y nueve años, casado, labrador, natural de Montañana y vecindad en Puente de Montañana, al que se le hace saber que por orden del Excelentísimo Señor Presidente de la Comisión Provincial de Instrucción de Huesca se le sigue expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional e invitado a que declare en su descargo lo que estime conveniente declarar: que nunca ha estado afiliado a partido político alguno, que no ejerció propaganda en favor del "frente popular" y que si bien voto a las izquierdas lo hizo creyendo de buena fe que con ello favorecía a la causa del orden, interpretación que desde poco después juzgo equivocada, en cuanto se inició el Glorioso Aislamiento Nacional durante el dominio rojo y a pesar de las repetidas instancias de los otros organismos rojos, y que, desde entonces ha estado moralmente sufriendo el dominio rojo y materialmente después de la liberación al lado del Movimiento Nacional.

Después de leer por sí mismo su declaración le halla conforme y firma con el señor Juez de que yo el Secretario certifico.

Agustín Paul
Manuel Borja
Segundo Garcia
alle

PROVIDENCIA.

En Benabarre a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, -El señor Juez Instructor dispuso, en providencia de esta fecha, -al señor Juez Instructor designar a los vecinos don FRANCISCO PRIOR CASTAN y don ISIDRO BORDES BUNET, a fin de que presten declaración como testigos en las diligencias del expediente que sobre responsabilidad civil se halla tramitando contra el vecino, AGUSTIN PAUL BORDES, y hecho se proveyerá. Lo manda y firma el señor Juez Instructor, con firma el Secretario de que doy fe.

Manuel Borja
Segundo Garcia
alle

DILIGENCIA.

Seguidamente y con igual fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia, citándose por escrito para que comparezcan el primero a las once horas del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve y el segundo a las doce del mismo día, cuyas comparecencias son remitidas al señor Jefe de para su entrega a los interesados.

Doce de agosto.
Manuel Borja
Segundo Garcia
alle

EDICTO.

DON MAXIMO BUSTO URRUTICOECHEA, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del Puesto de dicho Instituto en la Villa de Benabarre (Huesca), designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente se cita y requiere a Don AGUSTIN PAUL BORDES, vecino de Montañana, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que instruyo con el número DIEZ Y OCHO, para declarar administrativamente la responsabilidad Civil que se deba exigir al referido Señor PAUL, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Benabarre a quince de julio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Manuel Borja
El Secretario
Segundo Garcia
alle

Deligencia
En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Comandante del Puesto de la Subdivisión civil de Benabarre Juez Instructor de la Responsabilidad civil de los mismos a promonencia expuesta al publico los días reglamentarios
Montañana 26 julio 1939
El Alcalde
Manuel Borja

DECLARACION DE DON FRANCISCO PRIOR CAS TAN.....

En Benabarre a las once horas del dia cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, ante el señor Juez Instructor y de mi el Secretario, comparece don FRANCISCO PRIOR COSTA, de treinta y cuatro años, casado, labrador, natural y vecino de Puente de Montañana el que invitado a que manifieste cuanto sepa sobre la actuacion y conducta de don AGUSTIN PAUL BORDES, con relacion al Glorioso movimiento Nacional, y enterado de la obligacion de decir verdad y de las penas marcadas a los reos de falso testimonio dice: que AGUSTIN PAUL BORDES antes del Glorioso movimiento Nacional no se hallaba afiliado a partido politico alguno, ni hizo propaganda de ningun guero. Durante el dominio rojo observo buena conducta, pertenecio al consejo municipal durante diez o doce dias sin que durante su mandato se cometieran hechos delictivos; entro en el consejo rojo a muchas instancias de individuos de izquierdas pero seg idamente presenta la dimision. El AGUSTIN PAUL, es a juicio del declarante un arrepentido, hoy sujeto a la Causa Nacional.

Y despues de leer por si mismo su declaracion la halla conforme y firma con el señor Juez de que yo el Secretario doy fe.

Francisco Prior Costa
Juan José Pons
Segundo Jorras
ate.

DECLARACION DE DON ISIDRO BORDES BONET.....

En Benabarre a las doce horas del dia cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, ante el señor Juez Instructor y de mi el Secretario comparece don ISIDRO BORDES BONET, de cuarenta y cinco años, casado, labrador, natural y vecino de Montañana, a quien se invite a que manifieste cuanto sepa sobre la actuacion y conducta de don AGUSTIN PAUL BORDES, con relacion al Glorioso movimiento Nacional, y enterado de la obligacion que tiene de decir verdad y de las penas marcadas a los reos de falso testimonio declara: que AGUSTIN PAUL BORDES era antes del glorioso movimiento Nacional de ideas izquierdistas, no obstante alguna propaganda entre sus convecinos; durante el dominio rojo observo buena conducta, pertenecio durante unos quince dias al consejo rojo de Puente de Montañana sin que durante el tiempo de su mandato se cometieran hechos delictivos, presentando la renuncia de su cargo en el plazo señalado de quince dias; que no conoce mas actividades del encartado.

Despues de leer por si mismo su declaracion, se firma en ella y firma con el señor Juez Instructor de que yo el Secretario doy fe.

Isidro Bordes
Juan José Pons
Segundo Jorras
ate.

DECLARACION RECABANDO INFORMES.....

En este estado el señor Juez Instructor dispuso recabar del señor Alcalde y Jefe local de Falsas Españolas Tradicionalistas, por medio de oficio, informes del encartado, oficio que copiado a la letra dice así: "Juzgado Especial de Insubordinacion de Bienes.-Benabarre.-Dirijo a V. el presente a fin de que a la brevedad posible me informe ampliamente referente a los antecedentes politicos y sociales de AGUSTIN PAUL BORDES, así como si fue propagandista o ejercio algun cargo directivo de los partidos politicos integrantes del llamado "Frente popular", si fue elemento caracterizado si incluíese el Glorioso movimiento Nacional, despues y durante el dominio rojo y cuanto su celo le sugiera para formar una idea exacta de su participacion en contra del movimiento Nacional.-Dios guarde a V. muchos años. Benabarre a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-Al señor Alcalde y Jefe local del Ayuntamiento de Benabarre.

Y para que conste se pone por diligencia firmada el señor Juez, y yo el secretario que certifico.

Juan José Pons
Segundo Jorras
ate.

Diligencia de union En Benabarre a cinco de agosto de mil novecientos
de unos documentos. treinta y nueve el señor Juez Instructor recibió
y dispuso se uniera a continuación la certificación de bienes de la Al-
caidía de Montanens en la que constan los bienes que padece el encausado
como así se hace constar por la presente que firma el señor Juez de que
 doy r.

Palacio

Joaquín Franco
allí

Diligencia de union de En Benabarre a seis de agosto de mil novecientos
unos informes. treinta y nueve el señor Juez Instructor recibió
y dispuso se uniera a continuación los informes
del señor Alcalde y Jefe local de Felange aspenois de Montanens.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Juez
instructor y yo el Secretario de que doy r.

Palacio

Joaquín Franco
allí

PROVIDENCIA: En igual fecha, creyendo bastantes los informes recibidos
y la prueba testifical, por este expediente el señor Juez Instructor por informe
y cumplimentado se remite a la Autoridad que ordena su incoación.

Y para que conste la firma el señor Juez con el Secretario de que doy r.

Joaquín Franco

Joaquín Franco
allí

D *Joaquín Franco* Jefe con Sec-
retario del Ayuntamiento de Montanens

Certifico Examinado los documentos
abiertos en este archivo de mi cargo
de ellos resulta, que aparece a nombre
de Augustin Paul Boudy,

1^a Una casa habitación, de 48 metros cuadrados
del valor 620 p^{ta}. linda por derecha en-
trando con María Conellas, por la izquierda
con Manuel Ciquiel y por la espalda
en su propiedad

2^a Un prado de 70 metros cuadrados del
valor 60 p^{ta}. linda por derecha con Joaquín Boudy
por la espalda con Martín Florit y izquierda
con su propiedad

Una finca rustica en la partida
de Bolons, que tributa en un tercio
de 37'60, mas por ganaderia
32'50 p^{ta}.

Enviando otras propiedades en el
censito municipal de Cortisen
Provincia de Lérida
calculado en valor aproximada-
mente, 10,000 pesetas

Y para que conste y unta con efecto
expido la presente en Montanens
a veinte de agosto de mil novecientos
treinta y nueve.

El Alcalde
Manuel Ciquiel

El Secretario:
Joaquín Franco

Ministerio Nacional.
de Asuntos Indígenas.

SEÑOR PAUL BOWERS.

En cumplimiento de un atento pedido
recibido de fecha 4 de los corrientes
relativo al vecino de esta localidad
de nombre PAUL BOWERS.

Dicho vecino en los antecedentes de
febrero de 1936.

antes del glorioso Movimiento Indio
del Sur de Cochabamba, después de
hacer de Apollabamba, también fue
presidente del Frente Popular.
de nombre de los años de existencia.
antes afiliado a la U.M.P. y más
tarde a un Comité, o Consejo,
de Apollabamba, y sus hijos y su esposa
son hijos mayores de 18 años y 3.
hermanos de 13. se encuentran en
esta localidad.

Dicho vecino en el presente año.
desde el 20 de Agosto de 1936.
en la ciudad de Apollabamba.



Ministerio Nacional de Asuntos Indígenas.
La Paz, a los 10 días del mes de Agosto de 1936.





ALANQUE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.
JEFATURA LOCAL
FUENTE DE MONTAÑANA
(Huasco)

Anjel Cambrey Larra
gules. Jefe local de
C. E. F. y de las J. O. N.
Certifico: Que Agustin
Paul y Bordes, vecinos
de esta localidad, con
anterioridad al p. lo rig.
movimiento ^{de sus distinguidos} por su
buena conducta, durante
el movimiento, no me
consta interviniera
en ningun acto dilec-
tivo, y por lo conside-
rado adicto a la causa na-
cional

El inframundo hispano
mujer y cuatro hijos.
Por la España y la
revolución Nacional sin
califa.

Puerto Montañana - 1939

Agosto 1939. año la victoria.

de la casa.

[Signature]

La fey del juzgado de España
de la canton de Benabarre

Benabarre

INFORME:

De la prueba testifical resulta que el encartado AGUSTIN PAUL BORDES, era antes del Glorioso movimiento Nacional de ideas izquierdistas; durante el dominio rojo observo buena conducta, pertenecio al consejo municipal rojo sin que durante su mandato contrajera otras responsabilidades que las politicas por el desempeño del cargo.

Del informe de la Alcaldia se deduce que antes del movimiento era de izquierdas y que durante el dominio rojo pertenecio al consejo municipal rojo, sin señalar hechos delicados.

En el informe de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista se corroboran los mismos datos. Familia: Tiene en Montañana, su esposa, cuatro hijos y un padre politico.

BIENES

Fosse varios fincos en el termino municipal de Montañana y otros en el de Castisa en un valor total aproximado de diez mil pesetas.

Benabarre 7 de agosto de 1.939.

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto,

[Signature]

Diligencia de remision. En Benabarre a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. - Con esta diligencia se da por terminado este expediente para su remision a la Autoridad que ordene su tramitacion a efectos de archivar. Doy fe.

[Signature]

A U T O

Señores

- Da. Jefe Luis Sainza
- .. Samuel Eche Gueco
- .. Ignacio G^o Mantilla

X
X
X
X
X

Muestran a veintidós de Agosto de mil novecien-
 tos ochenta y dos.
 Dada cuenta, y :

Resultando: que seguido expediente de /
 responsabilidades políticas contra *Agustín Paul Bordo*
 fue remitido a ésta Audiencia, y de su estudio no se in- /
 fiere que el encausado se halle comprendido dentro de al- /
 guna de las cosas que la ley prevé y sanciona.

Concluyendo: que en su consecuencia /
 procede acrecer el expediente y acordar su archivo.

Se sobrese el expediente seguido a *Agustín Paul Bordo* /
 y archívense las diligencias luego de toma- /
 des las medidas consiguientes a tal declaración y de noti- /
 ficada esta resolución al expedientado y Ministerio Fiscal /
 y de dar cuenta de los cargos que contra él existan al Sr. /
 Gobernador civil y Jefe de Falange.

Así lo acordaron y firman los Sres. del cargo; certifi- /
 cado.

José Luis Sainza *Samuel Eche Gueco*
Ignacio G^o Mantilla
Agustín Paul Bordo

Delipauca No se da cuenta de los cargos por /
 no resultar ninguno contra el expedientado; certifi- /
ficado

NOTIFICACIÓN

Abdo Perceal

Ex. Huesca 27 Agosto 1942 Notifiqué debidamente al
Ex. Perceal del auto

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia libre a

firmado de que certifico.

Perceal

Rda al no 34.

11

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

A. 9.219

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Montañana se notifique que con fecha 20 de Agosto del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Perceal Paul Dorado lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 26 de Agosto 1942



Perceal

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Durbarro

H u e s c a

Excm.º Sr.:

Esta Comisión ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Montaña *D. Agustín Paul Bordes* conforme previene el D.L. de 10 de enero de 1937 y demás disposiciones reglamentarias vigentes, y teniendo en cuenta que si bien perteneció durante unos quince días al Consejo de Prensa de Montañana, durante tal tiempo obró buena conducta y no se constata con hechos delictivos, que prescribiere la remoción del cargo en aquél plano

esta Comisión no lo considera comprendido en ninguno de los casos que previene el art. 4.º de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero último, y por lo tanto no le estiman susceptible a ninguna de las sanciones que establece la referida Ley.

Este Tribunal, no obstante, acordará lo que estime más justo.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Huesca, 29 de *Agosto* de 1939.- Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR-ENCARCELADO,

EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAPTACION DE BIEBES

HUESCA

Causa 1950

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABBAD LATORRE

Barcelona veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente orden de la Ilustrisimo Audiencia Provincial de Huesca; notese, y, para su cumplimiento dirijese orden al Juzgado Municipal de Montañana para que se notifique al interesado Agustin Paul Bordes el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Politicas que contra el mismo se seguia.

Lo mandó y firmo el Señor Don Justo Abbad Latorre, Juez de Instrucción de este Partido, ejerciente; doy fe.



Justo Abbad Latorre

Edmundo Lacambra

Seguidamente se notó, y, se libre la certificacion al Juzgado Municipal de Montañana. Doy fe.

Lacambra

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de éste fecha dictada en virtud de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Puesca



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 29 de Agosto de 1942.

El Secretario

Eduardo Lacambá

Sr. Juez Municipal de MONTAÑA

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en forma legal, al vecino de ese Pueblo AGUSTIN PAUL BORDES, que con fecha 25 da Agosto actual, se ha dictado por el Tribunal de Responsabilidades Políticas auto de sobreseimiento en el Expediente que contra el mismo se sigue.

PROVIDENCIA JUEZ
SR ABRAD LATORRE

Benabarre veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la orden a Montaña, únese a continuación y, alévese éstas diligencias a la Superioridad.

Lo mandó y firmo S. S^a; doy fe.

Justo Robao

Eduardo Lacambá

DILIGENCIA = Seguidamente se hace la unión y se eleva la carta-orden de la Superioridad cumplimentada, con atento oficio; doy fe.

Lacambá

Providencia del juez
Fuego Ardiaca. -----)

Montañana a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos; Por recibida la presente carta orden procedente del juzgado de responsabilidades políticas de Zaragoza para el vecino de esta población *Agustín Paul Bordes* por la que se le debe de notificar que por dicho juzgado ha sido sobrescrito el expediente de responsabilidades políticas procedente a su cumplimiento y para librarla a efecto notifíquese a los vecinos de esta antes aludido y cumplimentado que sea remita se a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Así lo dijo ante mí el Sr. juez municipal en Montañana a la fecha arriba expresada.

El juez municipal



José Sainza

el secretario

[Signature]

No el secretario de este juzgado en cumplimiento de la providencia anterior se personó en la casa del vecino de esta B. al que le di copia de las diligencias que se interesan en la presente carta orden queda enterado y de su contenido doy fe.

enterado

Agustín Paul

el secretario

[Signature]

Diligencia en esta misma fecha se remite al presente expediente a su punto de procedencia.

Al secretario

[Signature]

15

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Ilmo. Señor

Tengo el honor de elevar a

V. I. la carta-órden debidamente cumplimentada que fué remitida a éste Juzgado por notificación del auto de sobrescrito dictado por ese Tribunal. *Agustín Paul Bordes*, ve cinco de Montañana.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Borbarre 24 de Septiembre de 1942

El Juez de esta sede



Agustín Paul

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA.

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos
acctal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su aechoivo en Secretaria de este Juzgado,
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

E.-

Celedonio Cefia

[Signature]

Diligencia.- Mismo día se cumple lo ordenado. Doy fé.-

[Signature]

B. 51.6492

1

WV